



**RESOLUCIÓN NÚMERO** 000009

(27 MAR 2026)

Por la cual se modifica el instructivo del Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales – Formulario 490 prescrito por el artículo 1.2.2.36 y contenido en el numeral 1. Tabla de formularios de que trata el artículo 3 de la Resolución No 000227 del 23 de septiembre de 2025 “Resolución Única en Materia Tributaria, Aduanera y Cambiaria”

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

En uso de sus facultades legales, en especial de las que confieren el numeral 2 del artículo 8 del Decreto 1742 de 2020, los artículos 578 y 631-4 del Estatuto Tributario, el artículo 24 del Decreto 1017 de 2025 y el artículo 5 del Decreto Legislativo 173 de 2026 y

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto Legislativo 0173 del 24 de febrero de 2026, expedido en desarrollo del artículo 215 de la Constitución Política, adicionó el numeral 6 al artículo 292-3 del Estatuto Tributario para incluir como sujetos pasivos del impuesto al patrimonio a personas jurídicas y sociedades de hecho contribuyentes del impuesto sobre la renta; y su artículo 5 dispuso que la DIAN prescribirá el formulario para la declaración y pago de dicha obligación, razón por la cual se requiere la identificación específica del concepto en el Recibo Oficial de Pago de Impuestos Nacionales - Formulario No. 490 (código 82).

Que el Decreto Legislativo 0240 del 12 de marzo de 2026 modificó el Decreto Legislativo 0173 del 24 de febrero de 2026 incluyendo para la vigencia del año 2026 como sujetos pasivos del impuesto al patrimonio a los establecimientos permanentes (incluidas las sucursales) de entidades del exterior.

Que el artículo 24 del Decreto 1017 de 2025 adicionó el artículo 2.2.1.7.7.16 al Decreto 1079 de 2015. Este artículo asignó a la DIAN la facultad de reglamentar el procedimiento para el recaudo y la transferencia de los recursos previstos en esa normativa. Por lo tanto, se requiere individualizar en el Recibo Oficial de Pago de Impuestos Nacionales - Formulario No. 490 el concepto correspondiente a la Contribución Fondo Nacional de Parque Automotor de Carga (código 81) para su adecuada identificación en el recaudo y posterior transferencia al FOPAT.

Que el artículo 631-4 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 15 de la Ley 2155 de 2021, asignó a la DIAN la competencia para definir, mediante resolución, los sujetos obligados a suministrar información para el intercambio automático de información, y que su parágrafo 3 establece que el incumplimiento dará lugar a las sanciones del artículo 651 del Estatuto Tributario. En consecuencia, es necesario contar con un concepto específico en el Recibo Oficial de Pago de Impuestos Nacionales - Formulario No. 490 para el pago de dichas sanciones (código 75).

Que corresponde a la DIAN prescribir y ajustar los instrumentos oficiales para la identificación, liquidación y pago de las obligaciones a su cargo, entre ellos el Recibo

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica el instructivo del Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales – Formulario 490 prescrito por el artículo 1.2.2.36 y contenido en el numeral 1. Tabla de formularios de que trata el artículo 3 de la Resolución No 000227 del 23 de septiembre de 2025 "Resolución Única en Materia Tributaria, Aduanera y Cambiaria"

Oficial de Pago Impuestos Nacionales – Formulario No. 490, con el fin de garantizar el recaudo, control y trazabilidad de los recursos administrados por la entidad.

Que se hace necesario modificar el instructivo del Recibo Oficial de Pago de Impuestos Nacionales - Formulario No. 490, mediante la adición de los conceptos número 75 "Sanción reporte intercambio internacional de información", número 81 "Contribución Fondo Nacional de Parque Automotor de Carga" y número 82 "Impuesto al patrimonio personas jurídicas", con el propósito de contar con un documento único que permita la correcta identificación, liquidación y pago de estos conceptos, facilitando el cumplimiento oportuno de las obligaciones a cargo de los contribuyentes, responsables y demás obligados.

Que mediante el artículo 1.2.2.36 de la Resolución 000227 de 2025 se compiló el artículo 4 de la Resolución 4 de 2019 que prescribió el Recibo Oficial de Pago de Impuestos Nacionales - Formulario 490 y dicho formulario fue incluido en la tabla de formularios y su instructivo.

Que es necesario actualizar el instructivo del Formulario 490 conforme a lo expuesto para garantizar la correcta identificación de los diferentes conceptos de pago que recibe la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN por conceptos tributarios.

Que en cumplimiento del Decreto 1081 de 2015, modificado por el Decreto 270 de 2017, y los artículos 3 y 8 de la Ley 1437 de 2011, el proyecto de Resolución fue publicado, en el sitio web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, entre el 14 y el 23 de marzo de 2026.

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º. Modificación del instructivo del Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales - Formulario No. 490.** Modifíquese el Instructivo del Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales – Formulario 490 prescrito por el artículo 1.2.2.36 y contenido en el numeral 1. Tabla de formularios de que trata el artículo 3 de la Resolución No. 000227 de 2025 adicionando los siguientes conceptos y periodicidades de pago:

Código Concepto	Descripción del concepto	Período
75	Sanción Intercambio Automático Internacional de Información	01
81	Contribución Fondo Nacional de Parque Automotor de Carga	Mensual: 01 Ene 05 May 09 Sep 02 Feb 06 Jun 10 Oct 03 Mar 07 Jul 11 Nov 04 Abr 08 Ago 12 Dic
82	Impuesto Patrimonio Personas Jurídicas	01

**Parágrafo.** El Formulario 490 prescrito por el artículo 1.2.2.36 de la Resolución 000227 de 2025 corresponde al diseño anexo a esta resolución y forma parte integral de esta y de aquella.

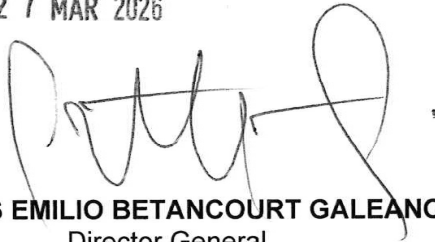
Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica el instructivo del Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales – Formulario 490 prescrito por el artículo 1.2.2.36 y contenido en el numeral 1. Tabla de formularios de que trata el artículo 3 de la Resolución No 000227 del 23 de septiembre de 2025 "Resolución Única en Materia Tributaria, Aduanera y Cambiaria"

**ARTÍCULO 2°. Publicación.** Publicar la presente resolución en el Diario Oficial de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO 3°. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los 27 MAR 2026



**CARLOS EMILIO BETANCOURT GALEANO**  
Director General

Elaboró: Mesa de Formularios

Revisó: José Fernando Sierra Faria – Asesor – Dirección de Gestión de Impuestos  
Daniela Carolina Garzón Rey – Asesora – Dirección General  
María Isabel Cruz Montilla – Asesora – Dirección General

Aprobó: Miguel Alfonso Gordo Granados – Director de Gestión de Impuestos  
Gustavo Alfredo Peralta Figueredo – Director de Gestión Jurídica

**Recibo oficial de pago impuestos nacionales**

**490**

1. Año <input type="text"/>	2. Concepto <input type="text"/>	3. Período <input type="text"/>	4. Número de formulario
Espacio reservado para la DIAN			

Datos del obligado	5. Número de Identificación Tributaria	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	
	11. Razón social						12. Cód. Dirección seccional
	24. Si es gran contribuyente, marque "X" <input type="checkbox"/>						

25. No. Título judicial	26. Fecha de depósito	Año	Mes	Día	27. Cuota No	28. De	29. No. de formulario
30. No. Acto oficial	31. Fecha del acto oficial	32. Fecha para el pago de este recibo			USO OFICIAL		33. Cód. Título
	AAAA MM DD	AAAA MM DD			AAAA MM DD		

Pagos	Valor pago sanción	34
	Valor pago intereses de mora	35
	Valor pago impuesto	36

Deudor solidario o subsidiario	37. Tipo de Documento	38. Número de Identificación Tributaria (NIT)	39. DV	Apellidos y nombre del deudor solidario o subsidiario			
	44. Razón social			40. Primer apellido	41. Segundo apellido	42. Primer nombre	43. Otros nombres
	45. Dirección				46. Teléfono		47. Cód. Dpto.

988. Código deudor <input type="text"/>	997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)	980. Pago total \$ <input type="text"/>
Firma deudor solidario o subsidiario		996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

**INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL RECIBO OFICIAL DE PAGO IMPUESTOS NACIONALES**

Este recibo debe utilizarse por todas las personas naturales o jurídicas, responsables principales, solidarias o subsidiarias, que efectúen pagos de Impuestos Nacionales por cualquier año gravable, excluyendo los tributos aduaneros y obligaciones cambiarias, para los cuales existe otro recibo.

Todas las casillas destinadas a valores deben ser diligenciadas y aproximadas al múltiplo de mil (1.000) más cercano; si no hay cantidad que registrar, escriba cero (0).

**Importante:**

Tenga a la mano el documento en el cual se origina la deuda con el fin de que diligencie en forma correcta a qué concepto, año, período, número de cuota, número de formulario o acto oficial está realizando el pago. En cada recibo sólo puede incluir una obligación.

Si va a efectuar el pago con diferentes medios como efectivo y títulos (CERT, TIDIS, etc.) debe utilizar un recibo por cada medio de pago.

Nota: los pagos títulos (CERT, TIDIS, etc.) no aplica para obligaciones relacionadas con el Impuesto unificado bajo el régimen de tributación -SIMPLE.

- 1. **Año:** corresponde al año del período gravable al que se imputa este pago.
- 2. **Concepto:** escriba el código que corresponda al tipo de obligación (Concepto) que vaya a cancelar de acuerdo con la tabla que se incluye en el siguiente numeral.
- 3. **Período:** escriba el período al cual se imputa el pago, de acuerdo con la siguiente tabla:

Código Cocepto	Descripción del Concepto	Periodo
04	Renta	01
05	Ventas Bimestral	01 Ene/Feb 04 Jul/Ago 02 Mar/Abr 05 Sep/Oct 03 May/Jun 06 Nov/Dic
57	Ventas Cuatrimestral	01 Ene / Feb / Mar/ Abr 02 May / Jun / Jul /Ago 03 Sep / Oct /Nov /Dic
58	Ventas Anual	01
07	Sanciones (Resol. Independiente)	01
08	Pago de retenciones que no requieren presentación de declaración (Venta activos fijos, pagos por ganancia ocasional)	01
10	Seguridad democrática	01
20	Gasolina y ACPM	<b>Mensual</b> 01Ene 05 May 09 Sep 02Feb 06 Jun 10 Oct 03Mar 07 Jul 11 Nov 04Abr 08 Ago 12 Dic
21	Consumo	<b>Bimestral</b> 01 Ene/Feb 04 Jul/Ago 02 Mar/Abr 05 Sep/Oct 03 May/Jun 06 Nov/Dic
22	Ganancia ocasional, Art. 163 Ley 1607/2012	01
23	Renta para la equidad CREE Anual	01
24	Consumo Anual Régimen Simplificado	01
25	Impuesto a la Riqueza y su Complementario de Normalización Tributaria	01
26	Cambio de titularidad inversión extranjera	01
27	Impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación - Simple	01
28	Impuesto de normalización tributaria	01
41	IMAS Empleados	01
42	IMAS Trabajadores cuenta propia	01
43	Renta sujetos con presencia significativa -PES	<b>Bimestral</b> 01 Ene/Feb 04 Jul/Ago 02 Mar/Abr 05 Sep/Oct 03 May/Jun 06 Nov/Dic
44	Renta - reintegro obras por impuestos	01
45	Aporte Voluntario art. 244-1 E.T.	01
46	Productos plásticos de un solo uso	01

47	Bebidas ultra procesadas azucaradas	<b>Bimestral</b> 01 Ene/Feb 04 Jul/Ago 02 Mar/Abr 05 Sep/Oct 03 May/Jun 06 Nov/Dic
48	Productos comestibles ultraprocesados	<b>Bimestral</b> 01 Ene/Feb 04 Jul/Ago 02 Mar/Abr 05 Sep/Oct 03 May/Jun 06 Nov/Dic
53	Impuesto Especial para el Catatumbo generado en la venta en o desde del territorio nacional de hidrocarburos y carbón	<b>Mensual</b> 01 Ene 05 May 09 Sep 02 Feb 06 Jun 10 Oct 03 Mar 07 Jul 11 Nov 04 Abr 08 Ago 12 Dic
54	Impuesto al patrimonio	01
55	Sanción declaración individual precios de transferencia	01
56	Sanción declaración consolidada precios de transferencia	01
59	IVA prestación de servicios desde el Exterior	<b>Bimestral</b> 01 Ene/Feb 04 Jul/Ago 02 Mar/Abr 05 Sep/Oct 03 May/Jun 06 Nov/Dic
61	Retención Renta y Autorretenciones Renta	<b>Mensual</b> 01Ene 05 May 09 Sep 02Feb 06 Jun 10 Oct 03Mar 07 Jul 11 Nov 04Abr 08 Ago 12 Dic
62	Retención Ventas	
63	Retención Timbre	
64	Retención CREE	
65	Autorretenciones CREE	<b>Mensual</b> 01Ene 05 May 09 Sep 02Feb 06 Jun 10 Oct 03Mar 07 Jul 11 Nov 04Abr 08 Ago 12 Dic
66	Autorretenciones CREE	01 Ene / Feb / Mar/ Abr 02 May / Jun / Jul / Ago 03 Sep / Oct /Nov / Dic
67	Retención impuesto nacional al consumo de bienes inmuebles	<b>Mensual</b> 01Ene 05 May 09 Sep 02Feb 06 Jun 10 Oct 03Mar 07 Jul 11 Nov 04Abr 08 Ago 12 Dic
68	Retención contribución especial para laudos arbitrales	<b>Mensual</b> 01Ene 05 May 09 Sep 02Feb 06 Jun 10 Oct 03Mar 07 Jul 11 Nov 04Abr 08 Ago 12 Dic
70	Retención Aporte Solidario Voluntario por Covid 19	05 May 06 Jun 07 Jul
71	Sanción parágrafo artículo 651 del E.T.	01
72	Sanción declaración anual de activos en el exterior	01
73	Documentación comprobatoria	01
74	Sanción información - RUB	01
75	Sanción Intercambio Automático Internacional de Información	01
81	Contribución Fondo Nacional de Parque Automotor de Carga	<b>Mensual</b> 01Ene 05 May 09 Sep 02Feb 06 Jun 10 Oct 03Mar 07 Jul 11 Nov 04Abr 08 Ago 12 Dic
82	Impuesto al Patrimonio para Personas Jurídicas	01
85	Componente impuesto monotributo	01
86	Impuesto nacional al carbono	<b>Bimestral</b> 01 Ene/Feb 04 Jul/Ago 02 Mar/Abr 05 Sep/Oct 03 May/Jun 06 Nov/Dic
99	Gravamen a los movimientos financieros	<b>Semanal</b> 01 a 53

**4. Número de formulario:** espacio determinado para el número único asignado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN (en adelante DIAN) a cada uno de los formularios.

#### Datos del obligado.

Las siguientes casillas se diligenciarán a partir de los datos registrados en el RUT, siempre y cuando el recibo de pago se diligencie a través del Servicio Informático de Diligenciamiento (en adelante SI de Diligenciamiento).

En el caso de que el recibo de pago se diligencie a través del Servicio Informático de Usuarios No Registrados, las casillas que se relacionan a continuación deberán ser diligenciadas por parte del obligado.

**5. Número de Identificación Tributaria (NIT):** corresponde al Número de Identificación Tributaria asignado al contribuyente por la DIAN, sin el dígito de verificación, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del certificado del Registro Único Tributario (en adelante RUT).

**6. DV.:** corresponde al número que en su NIT se encuentra separado, llamado "Dígito de verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del certificado del RUT.

**7. Primer apellido:** si es persona natural se diligencia automáticamente el primer apellido que figura en la casilla 31 de la hoja principal del RUT actualizado.

**8. Segundo apellido:** si es persona natural se diligencia automáticamente el segundo apellido que figura en la casilla 32 de la hoja principal del RUT actualizado.

**9. Primer nombre:** si es persona natural se diligencia automáticamente el primer nombre que figura en la casilla 33 de la hoja principal del RUT actualizado.

**10. Otros nombres:** si es persona natural se diligencian automáticamente los otros nombres que figuran en la casilla 34 de la hoja principal del RUT actualizado.

**11. Razón social:** si el contribuyente es persona jurídica o sociedad de hecho, escriba la razón social completa, o el nombre del consorcio o unión temporal, cuando corresponda a este tipo de obligados, tal como está registrado en el RUT. Esta casilla no debe ser diligenciada cuando la declaración o acto oficial sobre el cual está efectuando el pago corresponda a una persona natural.

**12. Cód. Dirección Seccional:** registre el código de la Dirección Seccional que corresponda al domicilio principal de su actividad o negocio, según lo informado en la casilla 12 del Registro Único Tributario "RUT". Verifique que el dato corresponda al último RUT actualizado; si no coincide actualice el RUT antes de presentar la declaración.

**24. Si es gran contribuyente, marque "X":** si usted es gran contribuyente o a 31 de diciembre fue clasificado como gran contribuyente por resolución del director de la DIAN, señale con una "X" en el recuadro, de lo contrario no diligencie esta casilla. Si usted fue calificado como gran contribuyente esta calidad debe estar actualizada en el Registro Único Tributario (Casilla 53 del RUT, responsabilidad 13).

**25. No. Título judicial:** escriba el número del título de depósito judicial que va a utilizar para efectuar el pago, trámite que debe estar soportado con las normas pertinentes. Para uso exclusivo de la DIAN.

**26. Fecha de depósito:** registre la fecha en que se realizó el depósito judicial en el siguiente orden: Año, mes, día. Si el título proviene de un fraccionamiento, debe colocarse la fecha inicial de consignación.

**27. Cuota No.:** registre el número de cuota que va a pagar en este recibo.

**28. De:** registre el total de número de cuotas en las que tiene derecho a realizar el pago según el decreto de plazos correspondiente.

**29. No. Formulario:** si la declaración sobre la cual va a efectuar el pago corresponde al impuesto de renta año gravable 2004 y siguientes, o año calendario 2005 y siguientes para los demás impuestos, diligencie el número que aparece en la casilla número 4 de la declaración correspondiente. Si la declaración sobre la cual va a efectuar el pago corresponde al impuesto de renta año gravable 2003 y anteriores, o año calendario 2004 y anteriores para los demás impuestos, diligencie en esta casilla el número del autoadhesivo puesto por la entidad recaudadora.

**30. Acto oficial No.:** indique el número del acto oficial que va a pagar.

**31. Fecha del acto oficial:** registre la fecha del acto oficial que va a pagar con este recibo en el siguiente orden: Año, mes, día.

**32. Fecha para el pago de este recibo:** diligencie la fecha en que va a realizar el pago.

**33. Cód. Título:** espacio para consignar el código correspondiente si el pago se hace con título valor (Banco); o si el pago se hace por operación sin situación de fondos SIIF.

#### SECCION PAGOS

**Nota:** Tenga presente que de acuerdo con lo establecido en el artículo 804 del Estatuto Tributario (en adelante del E. T.), los pagos que por cualquier concepto hagan los contribuyentes responsables o agentes de retención en relación con las deudas vencidas a su cargo, deberán imputarse al período e impuesto que se indique, en las mismas proporciones con que participan las sanciones actualizadas, intereses, anticipos, impuestos y retenciones dentro de la obligación total al momento del pago.

Si usted imputa el pago en forma diferente, la DIAN dará cumplimiento a lo señalado en dicho artículo.

**34. Valor pago sanción:** indique la cuantía que va a cancelar por concepto de las sanciones determinadas en la declaración o en el acto oficial sobre el cual está efectuando el pago, incluyendo el valor de la actualización de que trata el artículo 867-1 del E. T., si hay lugar a ello.

**35. Valor pago intereses de mora:** escriba aquí los intereses a que haya lugar, liquidados a la fecha en que va a efectuar el pago.

Hasta el día 25 de diciembre de 2012 el interés moratorio se calculará dentro del contexto del interés compuesto, a partir del 26 de diciembre de 2012, el interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo. Las obligaciones insolutas a la fecha de entrada en vigor de la Ley 1607 de 2012, generarán intereses de mora a la tasa prevista sobre los saldos de capital que no incorporen los intereses de mora generados antes del 26 de diciembre de 2012. A partir de la vigencia de la Ley 1819 de 2016, la tasa de interés moratorio será la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, menos dos (2) puntos.

**36. Valor pago impuesto:** indique la cuantía que va a cancelar por concepto de impuestos, correspondientes a la declaración o acto oficial sobre el cual está efectuando el pago.

#### Deudor solidario o subsidiario

**37. Tipo de documento:** si el pago lo hace en calidad de deudor solidario o subsidiario, seleccione de la siguiente tabla el tipo de documento de identificación, así:

13. Cédula de ciudadanía	31. NIT
21. Tarjeta de extranjería	41. Pasaporte
22. Cédula de extranjería	42. Documento de identificación extranjero

**38. Número de identificación:** si seleccionó el código 31 en la casilla 37, para efectuar el pago en calidad de deudor solidario o subsidiario y está inscrito en el RUT, escriba sin el dígito de verificación el Número de Identificación Tributaria asignado por la DIAN, casilla 5 de la hoja principal; en el evento de no estar registrado, escriba el número de su documento de identificación. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.

**39. DV.:** si seleccionó el código 31 en la casilla 37, escriba el número que en su NIT se encuentra separado, llamado "Dígito de verificación" (DV), tal como aparece en el certificado del RUT, casilla 6 de la hoja principal. Si no está obligado a inscribirse en el RUT, no diligencie esta casilla.

**40. Primer apellido:** si seleccionó el código 31 en la casilla 37 y el deudor solidario o subsidiario es persona natural, escriba el primer apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en el RUT, casilla 31 de la hoja principal. Si no está obligado a inscribirse en el RUT escriba este dato como figura en su documento de identificación.

**41. Segundo apellido:** si seleccionó el código 31 en la casilla 37 y el deudor solidario o subsidiario es persona natural, escriba el segundo apellido como figura en el documento de identificación el cual debe coincidir con el registrado en el RUT, casilla 32 de la hoja principal. Si no está obligado a inscribirse en el RUT, escriba este dato como figura en su documento de identificación.

**42. Primer nombre:** si seleccionó el código 31 en la casilla 37 y el deudor solidario o subsidiario es persona natural, escriba el primer nombre como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en el RUT, casilla 33 de la hoja principal. Si no está obligado a inscribirse en el RUT, escriba este dato como figura en su documento de identificación.

**43.Otros nombres:** si seleccionó el código 31 en la casilla 37 y el deudor solidario o subsidiario es persona natural, escriba el segundo nombre como figura en el documento de identificación el cual debe coincidir con el registrado en el RUT, casilla 34 de la hoja principal. Si no está obligado a inscribirse en el RUT, escriba este dato como figura en su documento de identificación.

**44.Razón social:** si el deudor solidario o subsidiario es persona jurídica o sociedad de hecho, escriba la denominación o razón social completa, como está registrada en el RUT, casilla 35 de la hoja principal.

**45.Dirección:** escriba la dirección donde la DIAN pueda ubicar al deudor solidario o subsidiario, la cual debe coincidir con la registrada en el RUT. Si no está obligado a inscribirse en el RUT, escriba la dirección donde se ubique el asiento principal de la actividad o negocio.

**46.Teléfono:** escriba el número del teléfono donde la DIAN pueda ubicar al deudor solidario o subsidiario, el cual debe coincidir con el informado en el RUT, en las casillas 44 o 45 de la hoja principal. Si no está obligado a inscribirse en el RUT escriba un número de teléfono donde la DIAN pueda comunicarse con quien efectuó el pago.

**47.Cód. Dpto.:** si está inscrito en el RUT, escriba en esta casilla el código relacionado en la casilla 29 de la hoja principal. Si no está obligado a inscribirse en el RUT, escriba el código que corresponda al departamento del domicilio fiscal del deudor solidario o subsidiario, de acuerdo con el sistema de codificación del territorio nacional generado por el DANE.

**48.Cód. Ciudad/Municipio:** si está inscrito en el RUT, escriba en esta casilla el código relacionado en la casilla 40 de la hoja principal. Si no está obligado a inscribirse en el RUT, escriba el código de la ciudad/municipio donde se encuentra ubicada la residencia o domicilio fiscal del deudor solidario o subsidiario, según la tabla "Código de municipios" generada por el DANE.

**980. Pago total:** sume casillas 34 a 36.

**988. Código deudor:** Relacione en esta casilla el código asignado al tipo de deudor, así:

1. Solidario,
2. Subsidiario

**Firma deudor solidario o subsidiario:** espacio destinado para consignar la firma de quien realiza el pago en calidad de deudor solidario o subsidiario. De lo contrario, no se diligencia esta casilla.